H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 15 (quince) de Octubre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del H. ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Acto seguido el uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a voto femenino. A continuación el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, QUE AUTORIZA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO, COMO AVAL DE LA INICIATIVA DENOMINADA “CARTA DE LA TIERRA”. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MIER, REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE AFECTACIÓN DE SU PROPIEDAD. **3.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y

COPIA SIN VALOR LEGAL

CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. CLAUDIA SOSA CARLOS, REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO Y DESARROLLO HUMANO "LA CATRINA", A.C., REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACC. CAMINOS DEL SOL. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 293. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JUAN CARLOS FÉLIZ SOSA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 93. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 543. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 554. **8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASÍ COMO A COMERCIANTES PARTICULARES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN LOS PANTEONES: DE ORIENTE, GETSEMANI, VALLE DE LOS SABINOS Y JARDÍN, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA A NOMBRE DE LA C. DELIA SANTILLANO YAÑEZ. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ELVIA GONZALEZ GOMEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **13.-** ASUNTOS GENERALES. **13.1.-** PRONUNCIAMIENTO DE LA C. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA, RELATIVO AL DÍA DE LA MUJER RURAL. **13.2.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EN RELACION AL VOTO FEMENINO. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y

COPIA SIN VALOR LEGAL

MEDIO AMBIENTE, QUE AUTORIZA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO, COMO AVAL DE LA INICIATIVA DENOMINADA “CARTA DE LA TIERRA”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “…Los suscritos Regidores Integrantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con fundamento en lo que establece la fracción III, del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para la adhesión del Municipio de Durango, como aval de la iniciativa denominada “Carta de la Tierra”, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Las comisiones, como órganos de análisis y apoyo al trabajo que debe realizar este Ayuntamiento, tienen definidas sus facultades y obligaciones en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, donde destaca la contenida en la fracción III, de su artículo 78, relativa a “Proponer al Ayuntamiento mediante los dictámenes correspondientes, iniciativas legislativas, acuerdos o resolutivos, los planes, programas, medidas o acciones tendientes a mejorar los servicios y actividades de las áreas municipales que les corresponda atender”. SEGUNDO.- En reunión de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente celebrada el pasado martes 13 de octubre, se contó con la asistencia de la Dra. Amorita Ivonne Salas Westphal, promotora de la Iniciativa denominada “Carta de la Tierra”, proyecto que comenzó como una iniciativa de las Naciones Unidas, pero se desarrolló y finalizó como una iniciativa de la sociedad civil, y que en año 2000 fue concluida, por lo que la Comisión de la Carta de la Tierra, entidad internacional independiente, la dio a conocer públicamente como una carta de los pueblos, durante una ceremonia el 29 de junio en el Palacio de Paz, en la Haya, Holanda. TERCERO.- En su explicación, la Dra. Salas comentó claramente que la Carta de la Tierra, busca inspirar en todos los pueblos un nuevo sentido de interdependencia y responsabilidad compartida por el bienestar de la familia humana y del mundo en general, y que siendo producto de conversaciones interculturales llevadas a cabo en el ámbito mundial durante una década, con respecto a metas comunes y valores compartidos, se concibe más que como un documento o instrumento internacional, como un proceso individual que nos invita a la reflexión sobre la necesidad de adoptar y practicar los valores para el respeto a toda forma de vida y la sustentabilidad. CUARTO.- Expuso que la citada Carta de la Tierra se rige por medio de 16 principios fundamentales para lograr el desarrollo sostenible, que a su vez se agrupan en 4 ejes, siendo estos: Respeto y cuidado de la vida; Integridad ecológica; Justicia social y económica; y Democracia, No violencia y Paz. QUINTO.- El órgano encargado de coordinar todas las acciones y capacitar a todos los promotores a través de los focales estatales, es la “Red nacional de Carta de la Tierra”, a la que ya se han sumado poco más de 60 ayuntamientos de México, y que han considerado que se pueden desdoblar una serie de acciones sustentadas en los ejes de la misma, y que pueden ir en dos sentidos, “al interior del Gobierno Municipal”, como pueden ser la cultura de la separación de residuos en las dependencias; ahorro y reciclaje de materiales; ahorro y buen uso de recursos no renovables como el agua, energía eléctrica y demás, entre otros; y “dirigidas a la sociedad”, como programas para otorgar estímulos a empresas por el ahorro en el consumo de servicios como agua potable y energía eléctrica; actividades culturales orientadas a fomentar los principios de la Carta de la Tierra en instituciones educativas y centros culturales; el fomento de la cultura del cuidado del medio ambiente, y muchas

COPIA SIN VALOR LEGAL

otras. SEXTO.- En virtud de tratarse de un tema orientado netamente al cuidado del medio ambiente, y a generar sustentabilidad en las acciones y al interior del Municipio, contando con la presencia de la Directora Municipal de Medio Ambiente, la Lic. Karla Alejandra Zamora García, y existiendo el quórum reglamentario para sesionar, es que se aprobó presentar esta propuesta. Por lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Acuerda: PRIMERO.- Se aprueba la incorporación del Municipio de Durango, como Aval de la Iniciativa denominada "Carta de la Tierra". SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que realice las acciones necesarias para formalizar el presente Acuerdo, en el acto que se determine para plasmar la firma de todos los integrantes de este Ayuntamiento, en el documento que indique la "Red Nacional de Carta de la Tierra". TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Medio Ambiente y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ MIER, REFERENTE A LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE AFECTACIÓN DE SU PROPIEDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud del C. Licenciado Víctor Manuel López Mier, referente a la indemnización correspondiente a la afectación de una superficie de terreno de su propiedad, ubicado en la Calle Raymond Bell núm. 302 de la Colonia 20 de Noviembre, 20 de Noviembre, Municipio de Durango. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 9 de Marzo de 2015, el C. Licenciado Víctor Manuel López Mier, pidió el pago correspondiente a la afectación de una superficie de 220.00 metros cuadrados, de un terreno de su propiedad ubicado en la Calle Raymond Bell núm. 302 de la Colonia 20 de Noviembre Municipio de Durango, solicitud que fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento el día 19 de marzo del año próximo pasado y, posteriormente, turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El Lic. Víctor Manuel López Mier, fundamenta su solicitud en la Escritura Pública número 4,876, Volumen 209, de fecha 31 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público número 4, en ejercicio de este Distrito, que contiene el contrato de compraventa que formalizan el Señor Marco Tulio López Reza y su esposa la señora Janeth Fabiola Zamora Ríos, como vendedores y el Licenciado Víctor Manuel López Mier, como comprador. TERCERO.- El artículo 78 Fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que los dictámenes que emitan las comisiones del Ayuntamiento, deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo que se solicitó información al titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

este respecto, quien contestó que la segunda etapa de la vialidad Antiguo Camino a Contreras ahora Raymond Bell fue en el año 2002. CUARTO.- Asimismo, se solicitó información sobre los costos de la obra realizada en la Vialidad Raymond Bell, al Coordinador de Programas Federales de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, quien nos proporcionó la siguiente información: * En el mes de Junio del año 2002, el Municipio inició la construcción de la vialidad Antiguo Camino a Contreras (Ahora Avenida Raymond Bell, con una superficie de 11,200.00 metros cuadrados, en esta construcción se incluyó la infraestructura hidráulica y sanitaria, guarniciones, banquetas, alumbrado público, áreas verdes, así como los señalamientos horizontales y verticales; la inversión que se realizó en la construcción de esta obra fue por la cantidad de $5,236,285.00 (Cinco millones doscientos treinta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.), con un costo por metro cuadrado de $467.52 (cuatrocientos sesenta y siete pesos 52/100 m.n.), vialidad que fue terminada en el mes de Diciembre del mismo año. QUINTO.- De lo manifestado en los puntos anteriores, se desprende que cuando se realizó la construcción de la Vialidad Raymond Bell, (Anteriormente Antiguo Camino a Contreras), el inmueble ubicado en la Calle Raymond Bell núm. 302 de la Colonia 20 de Noviembre, aún era propiedad del Señor Marco Tulio López Reza y su esposa la señora Janeth Fabiola Zamora Ríos, quienes en el año 2013, venden al Lic. Víctor Manuel López Mier, mediante Escritura Pública número 4,876, Volumen 209, de fecha 31 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público número 4, en ejercicio de este Distrito, la cual, en su cláusula primera establece: “El señor MARCO TULIO LÓPEZ REZA y su esposa la señora JANETH FABIOLA ZAMORA RÍOS, VENDEN y el Licenciado VICTOR MANUEL LÓPEZ MIER, COMPRA y adquiere para sí, el Lote número (12) doce de la Manzana número (11) once, identificado con el número (302) trescientos dos de la Avenida Antiguo Camino a Contreras de la Colonia (20) Veinte de Noviembre de esta Ciudad, con una superficie totalmente descubierta de (760.00) setecientos sesenta metros cuadrados y comprendido dentro de las medidas y colindancias que se describen en la Declaración (I) uno romano del proemio de este Instrumento, mismas que se dan por reproducidas en este lugar como si se insertaran a la letra, con todo lo que a dicho inmueble le corresponda de hecho y por derecho, sin reserva ni limitación alguna y con cuanto se encuentre dentro de sus linderos y deba considerarse inmovilizado en él, obligándose la parte vendedora a responder por el saneamiento para el caso de evicción y a responder por los vicios ocultos, de acuerdo con los artículo (744) setecientos cuarenta y cuatro y (2171) dos mil ciento setenta y uno del Código Civil vigente en este Estado de Durango.-” Los defectos o vicios ocultos, son los posibles defectos que puede tener una cosa que es objeto de compraventa y que no son reconocibles en el examen de la cosa en el momento de la entrega y la existencia de vicios ocultos faculta al comprador para ejercer una serie de acciones contra el vendedor. Estas acciones irán dirigidas a la reclamación de la resolución del contrato o de la modificación de sus condiciones, así como al resarcimiento de daños y perjuicios. El artículo 2023 del Código Civil para el Estado de Durango, a la letra dice: “En los contratos conmutativos, el enajenante está obligado al saneamiento por los defectos ocultos de la cosa enajenada que la haga impropia para los usos a que se la destina, o que disminuyan de tal modo este uso, que al haberlo conocido el adquiriente no hubiere hecho la adquisición o habría dado menos precio por la cosa.” Asimismo, el artículo 2121 del citado

COPIA SIN VALOR LEGAL

Código establece que si en la venta de un inmueble se han designado los linderos, el vendedor estará obligado a entregar todo lo que dentro de ellos se comprenda, aunque haya exceso o disminución en las medidas expresadas en el contrato. Por lo que con fundamento en estas disposiciones, el Licenciado Víctor Manuel López Mier, comprador debió solicitar a los señores Marco Tulio López Reza y Janeth Fabiola Zamora Ríos, vendedores, y no al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el resarcimiento de los daños y perjuicios que le fueron ocasionados, por motivo de la compraventa que realizó. QUINTO.- Igualmente, el Licenciado Víctor Manuel López Mier, en su solicitud manifiesta que obtuvo la licencia de construcción número de folio 2015-6699 (sic) y las ampliaciones de dicha licencia de fecha 22 de Septiembre de 2014 y 6 de Enero de 2015, ahora, si bien es cierto que obtuvo del Departamento de Licencias de Construcción de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la licencia 2014-669, número correcto de la licencia, también lo es que la superficie que solicitó para la construcción de un local comercial para casa de empeño fue de 400.00 metros cuadrados, superficie que es inferior a la que actualmente tiene su predio, la cual con la supuesta afectación de la construcción de la vialidad Raymond Bell, es de una superficie de 540.00 metros cuadrados, por lo que la afectación que realizó el solicitante, al terreno propiedad de la señora Columba Quintero Carranza, con la construcción de los 760.00 metros cuadrados que él realizó, no fue de ninguna manera, responsabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por lo tanto, éste no debe responder a la Señora Columba Quintero Carranza, por la afectación a su terreno, sino que lo debe hacer, el Lic. Víctor Manuel López Mier. SEXTO.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 29 fracción IV y V de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango, el cual establece que una parte de las contribuciones a las que todo ciudadano será objeto, son las mejoras o aquellas de las que obtenga un beneficio el particular en relación con sus bienes inmuebles, por lo que en el caso particular la mejora realizada al inmueble del peticionario lo fue la de pavimentación de calles y avenidas; así como la de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas; siendo sujetos a pagar por dicha contribución las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas. Siendo así que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su numeral 150, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos percibirán las contribuciones incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga como base el cambio de valor de los inmuebles. La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango en sus artículos 1, 2, 9 y 167 establecen que los Municipios del Estado de Durango percibirán en cada ejercicio fiscal para cubrir los gastos públicos de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las leyes respectivas, así como los que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten y que los ingresos que percibirá el municipio serán ordinarios o extraordinarios y que los ingresos ordinarios están constituidos, entre otros, por las Contribuciones por Mejoras, las cuales son a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas y que son objeto de estas Contribuciones, la

COPIA SIN VALOR LEGAL

mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles, por la realización de las obras públicas de urbanización, entre las que se incluye la pavimentación de calles y avenidas. SÉPTIMO.- De lo anteriormente expuesto se desprende que si bien es cierto que el Municipio al realizar la construcción de la obra de pavimentación de la Avenida Raymond Bell, en la que supongamos, sin conceder, se hubiera afectado en un tramo la propiedad de los CC. Marco Tulio López Reza y Janeth Fabiola Zamora Ríos, propietarios en ese entonces, del terreno objeto de este dictamen, también lo es, que ellos no realizaron contribución alguna por el beneficio particular que obtuvieron por la realización de la obra, al aumentar el valor de su predio. Asimismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 1122,1134,1138 del Código Civil en el Estado de Durango, ha transcurrido en exceso el término para haber reclamado a esta autoridad el pago de una indemnización por afectación en su propiedad, tan solo por el transcurso del tiempo, ya que si bien es cierto, la mejora y construcción de la avenida Raymond Bell, la cual, fue en beneficio del interés general de todos los que habitan en la mancha urbana de éste municipio, así como todo aquel que viene de fuera, por facilitar el acceso y tránsito de los vehículos a motor, ya que es una avenida que es conocida de toda la ciudadanía y por el alto tráfico muy utilizada, se presume que fue consentida por los entonces propietarios. OCTAVO.- Por lo expuesto en los considerando anteriores, los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, coinciden que la solicitud del Lic. Víctor Manuel López Mier, respecto de la indemnización por la afección de su propiedad, deberá declararse improcedente. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el Lic. Víctor Manuel López Mier, respecto de la indemnización por la afectación de su propiedad, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos vertidos y que forman parte de esta resolución SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.**- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. CLAUDIA SOSA CARLOS, REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO Y DESARROLLO HUMANO "LA CATRINA", A.C., REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACC. CAMINOS DEL SOL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “…A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Sosa Carlos, Representante Legal del Centro Cultural Deportivo y Desarrollo Humano “La Catrina”, A.C., referente a la autorización para la desincorporación y enajenación a título gratuito de una fracción de terreno propiedad del municipio ubicada en Calle Plutón sin número en el Fraccionamiento Caminos del Sol, para utilizarlo con fines educativos, culturales, y

COPIA SIN VALOR LEGAL

deportivos, así como para la edificación de una Escuela Preparatoria. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES: ÚNICO.- Es importante señalar que, la Asociación Civil, denominada Centro Cultural, Deportivo y Desarrollo Humano, “La Catrina”, tiene por objeto impulsar el desarrollo humano a través de la implementación de estrategias innovadoras, tendientes a elevar la calidad de vida de los sectores de la población más vulnerables, mediante la creación de centros culturales, donde se proporcionen talleres de manualidades, danza, música, pintura, teatro, costura, deportes, entre otros; además, la promoción y el fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, a través de la difusión de los valores y principios, con el fin de alejar a los jóvenes de los vicios y la violencia; desarrollar una visión diferente, promoviendo iniciativas que fomenten la innovación, la creatividad y la conciencia ecológica a través del estudio y las diferentes manifestaciones artísticas y culturales; así mismo, la generación de proyectos innovadores y creativos que promuevan el fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, en grupos sociales vulnerables, con capacidades diferentes, en comunidades indígenas, en personas de escasos recursos y en pobreza extrema; participar en la promoción del desarrollo integral de la familia. Lo anterior, en el entendido de que todos los servicios que brinde serán gratuitos e irán dirigidos y encaminados a sectores y regiones de escasos recursos, a marginados, a comunidades indígenas, grupos vulnerables por edad, sexo, o alguna discapacidad, a fin de que estos les permitan elevar su calidad de vida. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Septiembre de 2015, la C. Claudia Sosa Carlos, Representante Legal del Centro Cultural, Deportivo y Desarrollo Humano “La Catrina”, A.C., solicita autorización al H. Ayuntamiento para lograr la desincorporación del patrimonio municipal y enajenación a título gratuito, de la fracción de terreno propiedad del municipio, ubicada en Calle Plutón sin número, en el Fraccionamiento Caminos del Sol, para utilizarlo con fines educativos, culturales, y deportivos, así como para la edificación de una Escuela Preparatoria. Esta solicitud fue recibida el día 9 de septiembre de 2015 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El inmueble en cuestión se encuentra registrado bajo la clave catastral 10-001-005-04-0001-060-008-00001-00-0000, con una superficie de 4,700.00 metros cuadrados y está ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 117.00 metros lineales, con Calle Plutón; al Sureste, en 117.00 metros lineales, con propiedad municipal; al Noreste, en 40.32 metros lineales, con propiedad privada; y al Suroeste, en 40.32 metros lineales, con propiedad municipal. TERCERO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 7,741, Volumen 485, de fecha 16 de diciembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público núm. 8 de esta Ciudad, en ejercicio, y que contiene la autorización para el cambio de plano de lotificación del proyecto Caminos del Sol, la formalización de la Segunda etapa del Fraccionamiento “Caminos del Sol” y la donación de la superficie designada como área de donación y vialidades, a favor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, escritura que se encuentra registrada bajo la inscripción 377 a fojas 102 vuelta del Tomo 1 del H. Ayuntamiento, de fecha 3 de Abril de 2009. CUARTO.- La Comisión dictaminadora considera que se da cumplimiento a los

COPIA SIN VALOR LEGAL

requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio; y que el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación que se acompañó a la solicitud. Por otra parte, que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante oficio DMDU/0792/2015, de fecha 15 de junio de 2015, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública. QUINTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además, como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo y se cuente con la opinión de los vecinos; por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron estar de acuerdo con la desincorporación y enajenación, siempre y cuando se asegure que el terreno realmente sea utilizado con fines educativos, culturales, y deportivos, así como en la construcción de una Escuela Preparatoria. SEXTO.- Ante esto, los dictaminadores consideramos necesario incorporar la denominada cláusula de reversión la cual establece que en el caso de que el predio desincorporado y enajenado sea utilizado para fines distintos a los manifestados en la solicitud o que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del respectivo resolutivo en la Gaceta Municipal, el centro educativo que se pretende instalar no esté en funcionamiento, el bien inmueble descrito en el considerando primero, se reincorporará a la hacienda municipal: esto, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. SÉPTIMO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que se cumplen los requisitos que disponen los artículos 166, 171 y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado el presente asunto, estimamos procedente realizar la desincorporación del bien inmueble descrito en el considerando primero y otorgar su enajenación a título gratuito, a favor del Centro Cultural Deportivo y Desarrollo Humano “La Catrina”, A.C., para utilizarlo con fines educativos, culturales, y deportivos, así como para la edificación de una Escuela Preparatoria; destacamos que es factor fundamental de la determinación contenida en el presente dictamen, que el objeto social de la asociación civil cumple específicamente con lo que señala el primer párrafo del artículo 172, respecto a que “las enajenaciones a título gratuito, se harán a favor de personas físicas o morales únicamente cuando sean de utilidad pública, beneficio social o para educación”, además de que todos los servicios que se brindarán serán gratuitos. OCTAVO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se

COPIA SIN VALOR LEGAL

dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de la fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en Calle Plutón sin número, en el Fraccionamiento Caminos del Sol, para utilizarlo con fines educativos y culturales, con una superficie de 4,700.00 metros cuadrados, registrado bajo la clave catastral 10-001-005-04-0001-060-008-00001-00-0000, el cual se encuentra ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 117.00 metros lineales, con Calle Plutón; al Sureste, en 117.00 metros lineales, con propiedad Municipal; al Noreste, en 40.32 metros lineales, con propiedad privada; al Suroeste, en 40.32 metros lineales, con propiedad municipal, (área de donación). SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor del Centro Cultural, Deportivo y Desarrollo Humano "La Catrina", A.C., en virtud de los fundamentos expuestos en el antecedente único y los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.- El inmueble relativo al presente resolutivo, deberá utilizarse con fines educativos, culturales, y deportivos, así como en la edificación de una Escuela Preparatoria, de carácter público. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que lleve a cabo los trámites y acciones derivados del presente resolutivo. QUINTO.- En el caso de que el predio a que se refiere el presente resolutivo sea utilizado para fines distintos a los manifestados en el punto tercero, o que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutivo en la Gaceta Municipal, el centro educativo no esté en funcionamiento, el bien inmueble deberá reincorporase a la hacienda municipal. SEXTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Tres abstenciones de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ y SANDRA LILIA AMAYA ROSALES. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 293. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir

COPIA SIN VALOR LEGAL

notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Setiembre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 293, ubicada en Calle República de Venezuela núm. 201, Col. Francisco Zarco, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard de las Rosas núm. 805 en la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, moderado y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local sin denominación, con una superficie de 253.12 metros cuadrados, aproximadamente, el cual consta de área principal con cámara fría pero sin mobiliario y un sanitario para empleados, no se encuentra acondicionado para el giro que solicita, ni cuenta con extintores y señalamientos para rutas de evacuación, contraviniendo con esto los artículos 6 fracción I y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen, desarrollo urbano y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; también que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado. CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia José Revueltas y el interés general de la sociedad está por encima del interés

COPIA SIN VALOR LEGAL

particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia 293, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JUAN CARLOS FÉLIZ SOSA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 93. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Félix Sosa, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Francisco Villa núm. 200, en la plaza Jardines Local 22, “Kiromi Suchi”, en esta ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 93. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Octubre de 2015, el C. Juan Carlos Félix Sosa, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 93, ubicada en Calle Cerro de la Cruz núm. 302-B, Barrio del Calvario, con el giro de Restaurante con venta de cervezas, vinos y licores, para quedar en Calle Negrete núm. 1213, Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional y se trata de un local con una superficie de 1,200.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Restaurante denominado “Kiromi Sushi”, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza el área principal con sillones y mesas con capacidad para 100 personas, barra para bebidas, área para fumadores, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta se ubica la oficina administrativa, la bodega y el área para empleados. Cuenta con estacionamiento para 25 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 14 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 1 salida de emergencia, 4 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de $4’000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 14 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 93; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES:

COPIA SIN VALOR LEGAL

Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante.” El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 93, ubicada en Calle Cerro de la Cruz núm. 302-B, Barrio del Calvario, con el giro de Restaurante con venta de cervezas, vinos y licores, para quedar en Calle Negrete núm. 1213, Zona Centro de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 93, para quedar en Calle Negrete núm. 1213, Zona Centro de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 543. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio

COPIA SIN VALOR LEGAL

Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 543. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Septiembre de 2015, el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 543, ubicada en Calle Reforma núm. 600 esquina con Calle Ciénega, en la Colonia Porfirio Díaz, con el giro de mini súper, para quedar en Avenida de las Rosas número 336 en la Colonia El Ciprés de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 9 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta, combinada con comercio y servicios no contaminantes y se trata de un local con una superficie de 308.04 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 5 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, aire acondicionado, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 543; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango,

COPIA SIN VALOR LEGAL

que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 543, ubicada en Calle Reforma núm. 600 esquina con Calle Ciénega, en la Colonia Porfirio Díaz, con el giro de mini súper, para quedar en Avenida de las Rosas número 336 en la Colonia El Ciprés de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 543, para quedar en Avenida de las Rosas número 336 en la Colonia El Ciprés de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría. Cinco votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, EZEQUIEL GARCIA TORRES, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ y SANDRA LILIA AMAYA ROSALES. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA

COPIA SIN VALOR LEGAL

LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 554. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 554. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 30 de Septiembre de 2015, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 554, ubicada en Domicilio conocido en la Colonia Hidalgo, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 1104, Col. Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 8 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor urbano, comercial y de servicios, combinados con vivienda y se trata de un local con una superficie de 80.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado "El Español", el cual consta de área principal con mesas y silla de madera, con capacidad para 50 personas; cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta con buena iluminación y ventilación, cámaras de vigilancia, dos pantallas, sonido estereofónico y ventiladores de pared; tiene instalados 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 554; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y

COPIA SIN VALOR LEGAL

ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 554, ubicada en Domicilio conocido en la Colonia Hidalgo, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 1104, Col. Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 554, para quedar en Calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 1104, Col. Nueva Vizcaya, con el giro de Restaurante Bar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Dos abstenciones EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO**. Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES

COPIA SIN VALOR LEGAL

PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karla Concepción Paez Ruelas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Reforma nº 307, colonia José María Morelos y Pavón (La Tinaja), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Concepción Paez Ruelas, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, burros, tacos, gorditas, sincronizadas y diferentes tipos de bebidas, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en el panteón Los Sabinos, carretera a Parral, en horario de 08:00 a16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas, burros, tacos, gorditas, sincronizadas y diferentes tipos de bebidas, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal (carretera a Parral), muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular y cera al panteón Valle de los Sabinos; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se

COPIA SIN VALOR LEGAL

tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Concepción Paez Ruelas, realizar la venta de tortas, burros, tacos, gorditas, sincronizadas y diferentes tipos de bebidas, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en el panteón Los Sabinos, carretera a Parral, de esta ciudad SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Rueda Esquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo nº 116, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Rueda Esquivel, quien solicita autorización para realizar la venta de baguettes, tacos gourmet y bebidas no alcohólicas, en un puesto semifijo de 2.50x5.00 mts., a ubicarse en calle Vista Hermosa, entre Blvd. Armando del Castillo y calle Copal, a un costado del canal 10, fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, en horario de 19:00 a 03:30 horas, de jueves a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas,

COPIA SIN VALOR LEGAL

acordando no otorgar el permiso al C. Daniel Rueda Esquivel, para realizar la actividad económica consistente en la venta de baguettes, tacos gourmet y bebidas no alcohólicas, en un puesto semifijo de 2.50x5.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3602/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, entrada al parque Guadiana y a un lado de las oficinas de canal 10, área muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Rueda Esquivel, realizar la venta de baguettes, tacos gourmet y bebidas no alcohólicas, en un puesto semifijo de 2.50x5.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Vista Hermosa, entre Blvd. Armando del Castillo y calle Copal, a un costado del canal 10, fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Erika Faviola Guzmán González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tule nº 330, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika Faviola Guzmán González, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 6.40x4.80 mts., a ubicarse en calle Tule nº 330, fraccionamiento La Forestal, esquina con Libramiento San Ignacio, en horario de 08:00 a 12:00 horas (no menciona días). TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 6.40x4.80 mts.,

COPIA SIN VALOR LEGAL

toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral de vialidad principal muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Erika Faviola Guzmán González, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 6.40x4.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tule nº 330, fraccionamiento La Forestal, esquina con Libramiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brisia Teresa de Jesús Roldán Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente nº 212, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos

COPIA SIN VALOR LEGAL

ocupa, presentado por la C. Brisia Teresa de Jesús Roldán Meraz, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, tacos, burros, hamburguesas, tortas, pollo asado, molletes, quesadillas, sincronizadas, café y refrescos en un puesto semifijo de 2.20x1.70 mts., a ubicarse en Av. División Durango, entre Tomas Palomino y Jesús García, colonia 16 de Septiembre, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, tacos, burros, hamburguesas, tortas, pollo asado, molletes, quesadillas, sincronizadas, café y refrescos en un puesto semifijo de 2.20x1.70 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular, frente a la secundaria nº 3, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Brisia Teresa de Jesús Roldán Meraz, realizar la venta de gordas, tacos, burros, hamburguesas, tortas, pollo asado, molletes, quesadillas, sincronizadas, café y refrescos en un puesto semifijo de 2.20x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. División Durango, entre Tomas Palomino y Jesús García, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. Luis Felipe de la Rosa Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Negrete nº 203-2 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al

COPIA SIN VALOR LEGAL

seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Felipe de la Rosa Villarreal, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.20x.80 mts., a ubicarse en el mercado de abastos Francisco Villa, Bloque F-16 (local), fraccionamiento Guadalupe, en horario de 08:00 a 16:00 horas diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Felipe de la Rosa Villarreal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.20x.80 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3603/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en el interior del mercado de abastos El Refugio, por lo tanto no compete a esta Comisión otorgar el permiso en esta zona y deberá de realizar el trámite ante la instancia correspondiente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Felipe de la Rosa Villarreal, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.20x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en el interior del mercado de abastos Francisco Villa, Bloque F-16 (local), fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octavio Navarro León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gertrudis Bayona nº 125, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos

COPIA SIN VALOR LEGAL

a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Navarro León, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera y una mesa, en un espacio de 2x1 mts., a ubicarse en carretera Durango Nombre de Dios, km. 22.5, en horario de 8:30 a 12:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Octavio Navarro León, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una hielera y una mesa, en un espacio de 2x1 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3618/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en lateral de carretera, frente a la Universidad del Valle del Guadiana; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Navarro León, realizar la venta de burritos en una hielera y una mesa, en un espacio de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en carretera Durango Nombre de Dios, km. 22.5, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octavio Navarro León, con domicilio para oír

COPIA SIN VALOR LEGAL

y recibir notificaciones en Gertrudis Bayona nº 125, fraccionamiento 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Navarro León, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera y una mesa, en un espacio de 2x1 mts., a ubicarse en Av. Veterinaria, casi esquina con Blvd. Guadiana, frente a la Facultad de Psicología UJED, fraccionamiento SAHOP, en horario de 8:30 a 12:30 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Octavio Navarro León, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una hielera y una mesa, en un espacio de 2x1 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3619/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en una avenida principal, frente a la Facultad de Psicología, ocupando un cajón de estacionamiento, vialidades muy concurridas; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Navarro León, realizar la venta de burritos en una hielera y una mesa, en un espacio de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Veterinaria, casi esquina con

COPIA SIN VALOR LEGAL

Blvd. Guadiana, frente a la Facultad de Psicología UJED, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro nº 213, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera y una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en calle Francisco Sarabia, casi esquina con calle Venado, Barrio de Analco, en horario de 8:30 a 12:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una hielera y una mesa de 2x1 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3621/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en área verde (jardín público), casi esquina con Facultad de Medicina, en una vialidad principal muy concurrida y saturada; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en

COPIA SIN VALOR LEGAL

Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, realizar la venta de burritos en una hielera y una mesa de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia, casi esquina con calle Venado, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joaquín Castro nº 213, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Chedir Navarro Ramos, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en Av. Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 8:30 a 12:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, en un puesto semifijo de 2x1 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3620/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento

COPIA SIN VALOR LEGAL

en una vialidad principal, frente al CBTIS nº 110, área muy concurrida y saturada; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Chedir Navarro Ramos, realizar la venta de burritos, en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mártires de Sonora, entre las calles Fuente de la Gacela y Fuente de la Juventud, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, burros de deshebrada, tacos dorados y tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.55x2.35 mts., a ubicarse en Av. Ángel de la Guarda, entre Lago Buenos Aires y Lago Bolsena, fraccionamiento Versalles, en horario de 7:30 a 12:30 y de 18:30 a 24:30 horas, de miércoles a lunes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue

COPIA SIN VALOR LEGAL

analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, burros de deshebrada, tacos dorados y tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.55x2.35 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3615/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, realizar la venta de tacos de tripitas, burros de deshebrada, tacos dorados y tacos rancheros en un puesto semifijo de 1.55x2.35 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Ángel de la Guarda, entre Lago Buenos Aires y Lago Bolsena, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Rincón Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Corola nº 115, colonia Luz y Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Rincón Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, empanadas, gordas de cocedor, tamales y champurrado en una mesa de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Puerto Vallarta esquina con calle Puerto de Ensenada, entre la Av. Zacatecas y Puerto Guaymas, colonia Maderera, en horario de 14:30 a 20:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

COPIA SIN VALOR LEGAL

camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Oscar Rincón Gómez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pan ranchero, empanadas, gordas de cocedor, tamales y champurrado en una mesa de 1.50x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3608/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en lateral esquina de vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Rincón Gómez, realizar la venta de pan ranchero, empanadas, gordas de cocedor, tamales y champurrado en una mesa de 1.50x2.00 mts., misma que pretendía ubicar en calle Puerto Vallarta esquina con calle Puerto de Ensenada, entre la Av. Zacatecas y Puerto Guaymas, colonia Maderera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Salazar De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Jesús García nº 607, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos

COPIA SIN VALOR LEGAL

ocupa, presentado por la C. Adriana Salazar De la Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de atole y tamales en un triciclo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en el ISSSTE, por calle Gómez Palacio, entre Predio Canoas y Blvd. Dolores del Río, colonia Silvestre Dorador, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de atole y tamales en un triciclo de 1.00x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en vialidades principales muy concurridas, que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Salazar De la Cruz, realizar la venta de atole y tamales en un triciclo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el ISSSTE, por calle Gómez Palacio, entre Predio Canoas y Blvd. Dolores del Río, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Franco Hernández Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Jesús García nº 607, entre calle Paraguay y Bolivia, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas,

COPIA SIN VALOR LEGAL

no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Franco Hernández Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de atole y tamales en un triciclo de 1x2 mts., a ubicarse en el IMSS, por calle Canoas, entre Predio Canoas y Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Franco Hernández Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de atole y tamales en un triciclo de 1x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3601/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, área muy concurrida y con constante movimiento vehicular y peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Franco Hernández Luna, realizar la venta de atole y tamales en un triciclo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el IMSS, por calle Canoas, entre Predio Canoas y Fanny Anitua, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Magdalena Tejada Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en localidad Ignacio López Rayón, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Magdalena Tejada Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos, pollo rostizado y menudo, en un puesto semifijo de 2x15 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital, frente a la Universidad Pedagógica, en la esquina. En horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, taquitos, pollo rostizado y menudo, en un puesto semifijo de 2x15 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un espacio en lateral de carretera, frente a la entrada de la Universidad Pedagógica en una rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Magdalena Tejada Simental, realizar la venta de gorditas, burritos, taquitos, pollo rostizado y menudo, en un puesto semifijo de 2x15 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Mezquital, frente a la Universidad Pedagógica, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

COPIA SIN VALOR LEGAL

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Delia Romelia Medina Mancillas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Francisco González de la Vega nº 314, colonia Picachos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Delia Romelia Medina Mancillas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida en una mesa de 1.50x.80 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital exterior de la UTD y UPD, en horario de 7:30 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida en una mesa de 1.50x.80 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un espacio frente a la entrada de la Universidad en una rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el

COPIA SIN VALOR LEGAL

Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Romelia Medina Mancillas, realizar la venta de comida en una mesa de 1.50x.80 mts., misma que pretendía ubicar en carretera al Mezquital exterior de la UTD y UPD, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. José Damaso Delgado Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvia Pinal nº 633, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Damaso Delgado Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2.20x1.00 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Victoria ext. nº 100, fraccionamiento Primer Presidente en horario de 17:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Damaso Delgado Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2.20x1.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3604/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad

COPIA SIN VALOR LEGAL

sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Damaso Delgado Torres, realizar la venta de hamburguesas y burritos en un puesto semifijo de 2.20x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria ext. nº 100, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pascual Hernández Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta nº 114, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pascual Hernández Muñoz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros y refrescos en un camioncito para tacos de 7x3 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suárez, entre calle Simón Bolívar y Tlahualilo, colonia Hipódromo, frente al Panteón de Oriente, en horario de 17:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pascual Hernández Muñoz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tacos, burros y refrescos

COPIA SIN VALOR LEGAL

en un camioncito para tacos de 7x3 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3622/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse frente a la entrada principal del panteón de Oriente, ocupando un cajón de estacionamiento en camellón central (área verde), en una vialidad principal, área muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pascual Hernández Muñoz, realizar la venta de hamburguesas, tacos, burros y refrescos en un camioncito para tacos de 7x3 mts., misma que pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez, entre calle Simón Bolívar y Tlahualilo, colonia Hipódromo, frente al Panteón de Oriente, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Teodora Gómez Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 814, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Teodora Gómez Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos rancheros, burritos, gorditas de horno en un triciclo de 1.50x.80 mts., y mesa de .60x.60 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles ext. nº 101, colonia J. Guadalupe Rodríguez, esquina con Camino a Benito Juárez, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos rancheros, burritos, gorditas de horno en un triciclo de 1.50x.80 mts., y mesa de .60x.60 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, en

COPIA SIN VALOR LEGAL

crucero de vialidades principales, muy concurridas, que presentan constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Teodora Gómez Corral, realizar la venta de taquitos rancheros, burritos, gorditas de horno en un triciclo de 1.50x.80 mts., y mesa de .60x.60 mts., misma que pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles ext. nº 101, colonia J. Guadalupe Rodríguez, esquina con Camino a Benito Juárez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Deniza E. Saavedra Almaguer, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez nº 312, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Deniza E. Saavedra Almaguer, quien solicita autorización

COPIA SIN VALOR LEGAL

para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Gral. Francisco Arrieta, casi esquina con Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en lateral de vialidad principal muy concurrida, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Deniza E. Saavedra Almaguer, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Francisco Arrieta, casi esquina con Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Gabriel Soto Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ro de Mayo nº 200, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean

COPIA SIN VALOR LEGAL

atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Gabriel Soto Avalos, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 3.05x2.00 mts., a ubicarse en: 1ra. opción calle Primo de Verdad nº 218, colonia Vicente Guerrero, esquina con calle Morelos; 2da. opción, en calle Reforma esquina con Primo de Verdad, a un costado de LEY, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Gabriel Soto Avalos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tacos, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 3.05x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3616/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en la primera opción sobre una avenida principal, ocupando un cajón de estacionamiento y la segunda es calle lateral de la misma vialidad, a un costado de tienda de autoservicio; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Gabriel Soto Avalos, realizar la venta de hamburguesas, tacos, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 3.05x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle: 1ra. opción Primo de Verdad nº 218, colonia Vicente Guerrero, esquina con calle Morelos; 2da. opción, en calle Reforma esquina con Primo de Verdad, a un costado de LEY, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carlos Elán Tejeda Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina nº 512, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad

COPIA SIN VALOR LEGAL

económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Elán Tejeda Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de puerco en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en Belisario Domínguez y Volantín, Barrio de Analco, en horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Elán Tejeda Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de puerco en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3607/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en una avenida principal de doble sentido, área con mucha problemática vial y de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Elán Tejeda Hernández, realizar la venta de tacos de puerco en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en Belisario Domínguez y Volantín, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del

COPIA SIN VALOR LEGAL

Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Román Alejandro González Castrellón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Canutillo L-12 M-76, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Román Alejandro González Castrellón, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, gorditas, refrescos y dulces en un puesto tipo combi Volkswagen de 4x1.70 mts., a ubicarse en calle Jesús García esquina con Manuel Ávila Camacho sobre las vías del tren, colonia Arturo Gamiz, en horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Román Alejandro González Castrellón, para realizar la actividad económica consistente en la venta de de burros, gorditas, refrescos y dulces en un puesto tipo combi Volkswagen de 4x1.70 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3628/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, a un costado de las vías; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

COPIA SIN VALOR LEGAL

PRIMERO: No se autoriza al C. Román Alejandro González Castrellón, realizar la venta de burros, gorditas, refrescos y dulces en un puesto tipo combi Volkswagen color blanco de 4x1.70 mts., misma que pretendía ubicar en calle Jesús García esquina con Manuel Ávila Camacho sobre las vías del tren, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASÍ COMO A COMERCIANTES PARTICULARES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN LOS PANTEONES: DE ORIENTE, GETSEMANI, VALLE DE LOS SABINOS Y JARDÍN, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, ponemos a la consideración del Honorable Cabildo, dictamen, relativo a la autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemani, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre del presente año, basándonos para ello en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como comerciantes independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemani, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes: ACUERDOS Se respetarán, a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes, los espacios que año con año ocupan en el Panteón de Oriente, con motivo de la Romería del día 02 de Noviembre. El periodo comprendido para la Romería será los día 01 y 02 de noviembre del presente año; siendo el día viernes 30 de octubre para la instalación de cada uno de los puestos, a partir de las 15:00 horas, y el día martes 03 hasta las 12:00 horas, para su retiro y quedar despejada el área del Panteón de Oriente. En cuanto a la aportación que deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, por concepto de cada espacio a ocupar éste será de $ 190.00 (ciento noventa pesos 00/100 m.n.) siendo el día último el día viernes 30 de octubre para recibir el pago hasta las 15:00 horas; lo anterior en virtud de los acuerdos tomados por esta Comisión. Las puertas de acceso al Panteón de Oriente (1 y 2) que se encuentran por la Av. Prolongación 5 de Febrero tendrán los siguientes horarios de apertura y cierre: los días viernes y sábado 30 y 31 de octubre, domingo 01 y martes 3 de noviembre, será de 08:00 a 18:00 horas y el día lunes 02 todas las puertas tendrán acceso en horario de 07:00 a 19:00 horas; asimismo, el horario de acceso al panteón Getsemaní será de 08:00 a 18:00 horas, del 01 al 03 de noviembre del presente

COPIA SIN VALOR LEGAL

año. Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de mantener la limpieza de sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos, instalará en esta área. La Dirección Municipal de Inspección, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día viernes 30 de octubre, en punto de las 15:00 horas, en el Panteón de Oriente. Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, así como a comerciantes particulares, la instalación de puestos de 2.50x2.00 mts., con venta de diferentes productos en los Panteones: de Oriente, Getsemani, Valle de Los Sabinos y Jardín, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre, por un período comprendido de los días 01 y 02 de noviembre del presente año. (30 de octubre instalación y 03 de noviembre retiro, en base a los acuerdos arriba citados). SEGUNDO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociables". TERCERO: Asimismo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el Artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: "Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez". CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área, en lo que respecta al cierre de calles este será de Prol. 5 de Febrero, de María Bayona a Procuraduría; Everardo Gamiz de María Bayona a H. Colegio Militar; María Bayona de Everardo Gamiz a Prol. 5 de Febrero, a partir de las 15:00 horas, del día viernes 30 de octubre. QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente; asimismo los comerciantes deberán respetar las indicaciones de supervisión de la Dirección, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos: a. solo se permitirá la instalación de un cilindro para gas L.P. NO MAYOR, de 30 kilos, el cual deberá de estar conectado por medio de mangueras de coflex metálico (prohibida la instalación de mangueras plásticas) a una distancia de separación de 3.5 mts., de las fuentes de calor, regulador de presión normal o de alta presión (según lo demande el puesto). b. no se permite el almacenamiento de cilindros para gas adicionales al que se encuentre en funciones, independiente del tipo y tamaño. c. todo puesto de elaboración de alimentos deberá de contar con extintor de polvo químico seco en capacidad de 4.5 kilos, el cual deberá de estar presurizado y en condiciones de operación, libre de todo obstáculo y en un fácil acceso. d. queda prohibido la instalación de aditamentos de las cajas de fusibles de los denominados "diablitos", debiendo contar todas las cajas de corte de corriente con fusibles o sistemas termo magnéticos e. las conexiones que se realicen en las instalaciones eléctricas deberán de estar debidamente aisladas con cinta aislante y el

COPIA SIN VALOR LEGAL

cableado deberá de ser del tipo para uso rudo no se permitirán extensiones caseras o de uso doméstico. f. se deberá evitar el uso de cables eléctricos que se encuentren al piso o en pasillos de tránsito de personas. g. queda estrictamente prohibida la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas, etc.) h. la instalación de los puestos semifijos deberá de ser con estructuras metálicas, evitando el uso de láminas de cartón o cualquier otro material considerado como combustible e i. se prohíbe el que se instalen, coloquen u operen anafres, parrillas estufas cualquier otra fuente de calor para elaboración de alimentos en pasillos y circulación de peatones debiendo quedar al interior de las estructuras de los puestos, advirtiéndose de que en caso de encontrar fuentes de calor en pasillos, serán inhabilitadas por personal de servicios periciales de la DMPC. SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso; no se permitirá el ambulantaje, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente. SÉPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, tomando en cuenta que la instalación de los comerciantes será a partir de las 15:00 horas, del día viernes 30 de octubre; asimismo realice las tareas de limpieza del área. OCTAVO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan. NOVENO: Se giren instrucciones a la Dirección de Aguas del Municipio de Durango, a efecto de que personal de ese organismo municipal, abastezca de agua suficiente las pilas del interior de los panteones; se instale una llave provisional en el área del jardín que se encuentra frente a la puerta principal de los panteones, con la finalidad de abastecer de agua a los comerciantes para la higiene de sus áreas de trabajo. (Se hace la recomendación de que no deberán de dejar la llave abierta ya que será motivo de clausura). DÉCIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene; se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica; asimismo se instalen baños en áreas conducentes. Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de esta dependencia, siendo las siguientes: usar cubrepelo, cubreboca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, traer certificado de salud con vigencia de seis meses, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial. DÉCIMO PRIMERO: Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, a efecto de atender las emergencias que se presenten. DÉCIMO SEGUNDO: Se contará con la participación del IMAC, con la presentación de programas como: obras de teatro, recorridos nocturnos, etc., haciendo la recomendación que por la afluencia de gente los días 1 y 2 de noviembre no se lleven a cabo recorridos en el lugar. DÉCIMO TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Obras Públicas para realice los trabajos de emparejado de calles, apoye con camiones y una pipa de agua. DÉCIMO CUARTO: Se autoriza la entrada al Panteón de Oriente a los músicos

COPIA SIN VALOR LEGAL

pertenecientes a los sindicatos de la música “Ricardo Castro” y “Silvestre Revueltas” como ya es tradición, en base a los padrones existentes, mismos que deberán de poner a una persona responsable para que se encargue de identificar a sus agremiados. DÉCIMO QUINTO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA A NOMBRE DE LA C. DELIA SANTILLANO YAÑEZ. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Delia Santillano Yáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Revueltas nº 314, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Delia Santillano Yáñez, solicita la baja definitiva del permiso anual, con giro de hamburguesas, en un puesto semifijo, con ubicación en calle José Revueltas ext. nº 314, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad. SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas y de conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, por lo que analizado el caso se acordó revocar el permiso para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión con fecha 12 de octubre del año 2015; lo anterior por así convenir a sus intereses, por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. Delia Santillano Yáñez, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ELVIA GONZALEZ GOMEZ, REFERENTE AL

COPIA SIN VALOR LEGAL

CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elvia González Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Geranio nº 301, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elvia González Gómez, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de sombreros, con ubicación en calle Progreso y Av. 20 de Noviembre de la zona Centro, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente; dicho permiso aparece a nombre del C. Esteban González Valencia. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Esteban González Valencia, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Elvia González Gómez, el cambio de titular, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** LECTURA DE

COPIA SIN VALOR LEGAL

CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3663/15.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; envía Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, para su análisis. 3664/15.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; envía Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, para su análisis. 3665/15.- C. Donato Javier Espinoza Martínez solicita la indemnización que le corresponde por el uso de su terreno ubicado en calle Mártires de Sonora Fr Sg L-144, Col. 20 de Noviembre. 3666/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de C. Rosario Guadalupe Gutiérrez Rocha, de Parcela 40 P1/1, Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Durango, para uso Habitacional Campestre H-C 3667/15.- C. M.C. Gonzalo Corral Díaz, Director de Vinculación de la UNIPOLI; solicita permiso para colocar publicidad 60 pendones en la parte media de postes y sujetados con alambre en las principales calles sin afectar el primer cuadro de la ciudad, a partir de su aprobación hasta el 15 de diciembre del presente año. 3668/15.- C. Rodolfo Mijares Casas solicita permiso para instalar una estación de servicio (gasolinera), Super Servicio Mivasa, S.A. de C.V., ubicada en Carr. Durango-Parral km. 16.333, en el Poblado San Miguel de Casa Blanca, Dgo. 3669/15.- C. José Luis Rodríguez Barajas solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3670/15.- C. Elfego Sierra Leyva solicita permiso para la venta de cocos y mariscos en un puesto semifijo. 3671/15.- C. Judith Rentería Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3672/15.- C. Alan Bryan Macías Félix solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3673/15.- C. José Osvaldo Aldana Bueno solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3674/15.- C. Daniel Juan Ortega Sánchez solicita permiso para la venta de botanas, dulces y raspados en un triciclo de manera ambulante. 3675/15.- C. Martha Sonia Salazar Pérez solicita permiso para la venta de jugos naturales en un puesto semifijo. 3676/15.- C. José Antonio Ramos Rivas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3677/15.- C. Norma Alicia Mena Mena solicita permiso para la venta de alimentos y dulces en un puesto semifijo. 3678/15.- C. Guadalupe Orrante Rojas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3679/15.- C. Beatríz García Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3680/15.- C. Pascual Barraza Cepeda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3681/15.- C. Reimundo Rodríguez Ruíz solicita dar de baja un permiso con venta de alimentos en una camioneta. 3682/15.- C. Isabel Centeno Orozco solicita permiso para la venta de pollo ocupando asador, toldo, mesa y 2 sillas en el Fracc. Nuevo Durango 1. 3683/15.- C. Carlos Alberto Flores González solicita permiso para la venta de baguetts, frituras y bebidas sin alcohol en un puesto semifijo. 3684/15.- C. María Duenweg Avitia solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles ubicado en la Col. Valle del Guadiana. 3685/15.- C. Jairo Eliseo Larreta Lozano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3686/15.- C. Gelasia Mireya García Tovar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3687/15.- C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 340, para la venta de bebidas con contenido alcohólico,

COPIA SIN VALOR LEGAL

ubicada actualmente en Domicilio Conocido, Col. Hidalgo con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Av. Miguel Hidalgo no. 206, Col. Hidalgo. 3688/15.- C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, Directora del Teatro Ricardo Castro; solicita autorización para colocar 30 pendones, para el evento de "El Cascanueces" a partir de la fecha de la autorización hasta el 26 de noviembre del presente año. **Punto No. 13.-** ASUNTOS GENERALES. **13.1.-** PRONUNCIAMIENTO DE LA C. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, SEGUNDA REGIDORA, RELATIVO AL DÍA DE LA MUJER RURAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ da lectura a un oficio que a la letra dice: "… Con el permiso Señor Presidente; Compañeras y compañeros del Cabildo. Señoras y señores. En el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Mujer Rural, es momento propicio para hacer algunas reflexiones sobre las mujeres que viven en el campo mexicano, quienes desempeñan una importante labor en el desarrollo del medio rural. Las mujeres que viven en el campo asumen un papel fundamental en las economías rurales de los países desarrollados o en vías de desarrollo. En la mayor parte del mundo participan en la producción de cultivos y el cuidado del ganado, proporcionan alimentos, agua y combustible a sus familias y participan en actividades no agrícolas diversificando los medios de subsistencia de sus familias. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las mujeres producen entre el 60 y 80% de los alimentos en países en desarrollo y la mitad de la producción mundial; son ellas las que a través de su esfuerzo y organización, han logrado escuelas, caminos, atención médica y el progreso de cada una de sus comunidades. En este contexto, es importante reflexionar en torno a los pendientes que se tienen con el campo mexicano, el campo duranguense y las mujeres rurales en particular. Es momento de escuchar su voz y reconocer su larga experiencia no solo en el hogar, sino en el traspatio, en las tierras comunales y la parcela, donde han desarrollado y acumulado una cultura culinaria, conocimientos agrícolas adaptados a su ambiente, un acervo de semillas y variedades locales de alimento. Nuestro compromiso es seguir luchando para la participación cada vez mayor de mujeres campesinos en organizaciones sociales, políticas o productivas; así como por la lucha de sus derechos agrarios económicos, sociales, culturales, productivos, territoriales y políticos y así seguir modificando sus vidas de manera integral. Las mujeres del medio rural tienen un gran espíritu emprendedor, pero siguen haciendo frente a muchas dificultades a la hora de emprender, problemas para la financiación, excesiva burocracia, ausencia de infraestructuras de comunicación en transportes públicos y de conexión a internet en los lugares en los que residen. Por ello pedimos que se implementen las medidas necesarias para minimizar en la medida de lo posible estos obstáculos, porque el emprendimiento femenino es sinónimo de futuro en el medio rural y de autonomía en las mujeres para decidir sobre su vida. El trabajo es esencial para reducir la pobreza y alcanzar un desarrollo sostenible, incluyente y equitativo. Desencadenar el potencial socioeconómico de las mujeres rurales y combatir la pobreza rural requiere afrontar trabajos de baja productividad y bajos ingresos, falta de protección social, falta de derechos laborales básicos y voz y representación insuficientes. El acceso equitativo a oportunidades de empleo es especialmente importante para las mujeres rurales, como un modo de asegurar los medios de vida y el bienestar de sus familias, fomentar su empoderamiento económico y social, así como contribuir al crecimiento de

COPIA SIN VALOR LEGAL

sus comunidades. En este sentido celebremos reconociendo el trabajo coordinado del Presidente Municipal Esteban Villegas Villarreal y del gobernador Jorge Herrera Caldera que con proyectos y programas están haciendo que la vida de las mujeres del campo y sus familias sea más próspera. Por su atención gracias.". **Punto No. 13.2.-** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EN RELACION AL VOTO FEMENINO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ dice lo siguiente: "…"… Son más de sesenta años de que en México iniciará el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, pero aunque parezca imposible, aún se presentan muchos casos en los que se muestra resistencia por dar equidad e igualdad en oportunidades a nuestro género. El sufragio femenino significa el reconocimiento a la igualdad en la participación política de la mujer, tanto en puestos de elección popular, como en cargos públicos y la toma de decisiones en nuestros gobiernos. Esto lo tiene claro Acción Nacional desde hace muchos años, por ello presentó iniciativa para lograr el voto en 1946, al solicitar se reformará el artículo 115 Constitucional Federal, en donde se proponía que a la mujer se le reconociera y aceptara el voto libre en las elecciones. En México los primeros antecedentes exitosos del voto datan de 1923 en Yucatán, aunque hubo peticiones desde 1916. Yucatán reconoció el voto tanto municipal como estatal en 1923, con tres mujeres electas para diputadas al Congreso Estatal: Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche de Ponce, además Rosa Torre fue electa para regidora en el Ayuntamiento de Mérida. En San Luis Potosí, las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones municipales en 1924 y en las estatales en 1925 pero este derecho se perdió al año siguiente: En Chiapas, se reconoció el derecho a votar a las mujeres en 1925. En 1937 Lázaro Cárdenas envió una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución que permitiría votar a las mujeres. La iniciativa fue aprobada por ambas cámaras y por las legislaturas de los estados, solo faltaba el cómputo y la declaratoria para su vigencia. Esta parte nunca se concluyó porque dentro del Partido Revolucionario Institucional, antecedente directo del PRI, se argumentó que el voto de las mujeres "podría verse influenciado por los curas". Diez años después, el 17 de febrero de 1947 durante la presidencia de Miguel Alemán se publicó en el Diario Oficial de reforma al Artículo 115 de la Constitución que concedía a las mujeres el derecho de votar pero solo en las elecciones municipales. El 4 de diciembre de 1952 –tres días después de la toma de posesión de Adolfo Ruiz Cortines- el Partido Acción Nacional solicitó concluir el trámite de la iniciativa presentada por Cárdenas. Pero el 9 de diciembre, el mismo presidente presentó su propia iniciativa de ley; y desde 1954 la mujer obtuvo el derecho a votar en todas las elecciones. El 3 de julio de 1955 fue la primera vez que la mujer mexicana emite su voto en unas elecciones federales a fin de integrar la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión. A pesar que ya han pasado tanto años, es lamentable el poco apoyo que reciben las mujeres para ocupar un cargo político de relevancia a pesar de que las mujeres somos las más participativas a la hora de votar, pero, paradójicamente no somos las más solidarias, seguimos cultivando el machismo y la discriminación a nuestro propio género. Ahora los partidos, algunos por gusto, otros por ley, tienen que presentar candidaturas equilibradas en relación al género, lo cual facilita la inclusión de la mujer en la política. Aún falta mucho por hacer, en el Partido Acción Nacional tenemos la idea y el interés de que la mujer sea cada vez más participativa, así como respetada, por sus

COPIA SIN VALOR LEGAL

ideas, por sus capacidades y su visión del mundo. Esta lucha no la vamos a soltar, seremos constantes defensores de ello, puesto que no debe existir un solo lugar donde se discrimine a la mujer por cuestión de género, como incluso ha llegado a suceder en este mismo Cabildo. Finalizó haciendo un llamado a los integrantes de este Ayuntamiento, para que en cada una de nuestras actividades, se revise si estamos haciendo lo correcto, pero sobre todo, lo que hace falta para que las mujeres de Durango vivan en la democracia plena, en las condiciones óptimas para desarrollarse en lo personal y profesional. Por su atención, muchos gracias. Es cuanto Señor Presidente". No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:20 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL